

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Página 1 de 4
RM N° 071/09

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

N° 071/09

Sucre, 02 de Marzo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 71/09 de 5 de febrero de 2009, la Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 013/09 Programa Alimentación Escolar (Almuerzo Escolar) Área Rural Gestión 2009, "LEVADURA", para su correspondiente consideración y aprobación, en aplicación del art. 12°, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 198/08 de 13 de agosto de 2008, conforme establece el art. 14, inc. c) del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría**, (Código Int. Proceso 326/08) CUCE: 08-1101-00-125132-1-1, **Primera Convocatoria**.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad para contratar y personas jurídicas legalmente constituidas, en forma independiente o como asociaciones accidentales, para la contratación del "**Programa Alimentación Escolar (Almuerzo Escolar) Área Rural Gestión 2009 - LEVADURA**", bajo los términos de la Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación, Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), Resolución RPA-ANPE N° 559/08 de 26 de diciembre de 2008

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación según Resolución RPA-ANPE N° 001/2009 de 9 de enero de 2009 y una vez instalado en acto público dieron inicio a la apertura de propuestas presentadas procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 12 de enero de 2009 la Comisión de Calificación emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE) **Programa Alimentación Escolar (Almuerzo Escolar) Área Rural Gestión 2009 - LEVADURA**, recomendando adjudicar a la Srta. Ana Daniela Cervantes Zambrana, por un importe total de Bs. 94.250,00 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 Bolivianos) por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta

Que el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 006a/2009 con Código Interno Proceso 326/08 aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14 inc. b) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la provisión para el Programa de Alimentación Escolar (Almuerzo Escolar) Área Rural gestión 2009 **LEVADURA** con un importe total de Bs 94 250,00 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 Bolivianos) a la Empresa

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 4
RM N° 07009

Unipersonal **REPRESENTACIONES ZALLES** representada legalmente por (Testimonio de Poder N° 133/2008) por la **PROVEEDORA Srta. Ana Daniela Cervantes Zambrana**, cuyo plazo y modalidad de entrega será en dos oportunidades determinados por la Jefatura de Educación, a partir de la firma del Contrato.

Que, el **"PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2009 LEVADURA**, se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la gestión 2009, Certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) N° Preventivo 01320 de fecha 13 de febrero del 2009, Imputado al Prog. 21. Proy. 0000, Act. 007. Obj. Gastos 31130, Ent. Trif. 0000, que se cuenta con un total Autorizado de **Bs. 94.250.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato No. C. N° 013/09 PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2009 "LEVADURA"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ◆ Requerimiento de Propuestas de fs 021 a fs. 027
- ◆ Especificaciones Técnicas de fs 019 a fs. 021
- ◆ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE) de 12/01/09 a fs. 039
- ◆ Nota de Aprobación y Adjudicación R P A -ANPE N° 006*/2009 de 12/01/09 Cod. Int. Proceso 326/08 a fs 040
- ◆ Numero de Identificación Tributaria del proponente (1846396019) a fs 042
- ◆ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C G R a fs 045
- ◆ Garantía de Cumplimiento de Contrato Poliza N° 504-50000259, Código SPVS N° 109-922511-2007-10292.R A817/07 a fs 049

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación

- ◆ Certificación Presupuestaria Vigente a fs 005
- ◆ Designación de la Comisión de Calificación a fs 030
- ◆ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs 031
- ◆ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs 038
- ◆ Evaluación de Propuestas Técnicas (Desayuno Escolar Area Rural) a fs 037
- ◆ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 036 a fs 037

Que en Sesión Plenaria de 02 de marzo de 2009 el H. Concejo Municipal ha tomado conocimiento el Informe 057/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal con relación al **"PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2009 - LEVADURA"** luego de su tratamiento y consideración ha determinado Aprobar el Contrato C N° 13/09 a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa Unipersonal **REPRESENTACIONES ZALLES** representada legalmente con Testimonio de Poder Notarial N° 133/2008 por la Srta. Ana Daniela Cervantes Zambrana para la **PROVISION** del **PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2009 LEVADURA** con un costo total del Producto de Bs. 94.250.00 **sujepto al cumplimiento del art. 2° de carácter suspensivo:** Que previamente a la recepción del producto se verifique la marca de la **LEVADURA FLESCHEMANN** de primera calidad y frezca 2.900 kilos en bolsas de 1 kilogramo, asimismo su autoridad deberá exigir a la Provedora la presentación del **Certificado de Control de Calidad del producto** en su defecto el Contrato no surtirá efectos legales entre las partes contratantes y terceros.

Que el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de aprobar o rechazar los contratos autorizados por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Art.1º.** **APROBAR** la suscripción del **Contrato C. Nº 13/09**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Franz Ramírez Uribe y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor de Desarrollo Social** y la Empresa Unipersonal **"REPRESENTACIONES ZALLES"** representada legalmente con el Testimonio de Poder Notarial Nº 133/2008 por la **Srta. Ana Daniela Cervantes Zambrana**, en su condición de **PROVEEDORA**, de 2.900 kilos de **LEVADURA** de la marca **FLESCHMANN**, a un precio por kilo de Bs. 32,50, para la **PROVISION DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTIÓN 2009 - "LEVADURA"**, en la cantidad referida y con un costo total del producto de Bs. **94.250,00 (BOLIVIANOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100)**, cuyo plazo y modalidad de entrega en **DOS OPORTUNIDADES** que será determinado por la **Jefatura de Educación G.M.S.** sujeto al cumplimiento del siguiente artículo de carácter **suspensivo**:
- Art.2º.** **INSTRUIR** a la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal** que **previamente a la recepción del producto**, se verifique la marca de la **LEVADURA "FLESCHMANN"**, de primera calidad y fresca, 2.900 kilos, en bolsas de 1 kilogramo, asimismo su autoridad deberá exigir a la **Proveedora**, la presentación del **Certificado de Control de Calidad del producto**, en su defecto el **Contrato** no surtirá efectos legales entre las partes contratantes y terceros.
- Art.3º.** El control de la calidad del producto **"LEVADURA"** al momento de la entrega, será verificado y estará bajo la **Responsabilidad** de la **Dirección de Desarrollo Social y Jefatura de Educación**, los cuales deberán exigir al proveedor la **Calidad Físico Químico, Nutricional, Microbiológica y Cantidad del Producto** antes de su recepción y coordinar con los **Institutos Especializados** sobre el control de calidad del producto, de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la **devolución del producto**, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las **Especificaciones Técnicas, Propuesta del Proveedor y condiciones del Contrato (Cláusula Novena Control de calidad)**
- Art.4º.** La **Comisión de Recepción**, tendrá la **responsabilidad** de verificar la calidad del producto, verificando el cumplimiento de las **especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato**, verificando el **certificado de control de calidad del producto**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 16 - del Decreto Supremo Nº 29190 de las NB-SABS**
- Art.5º.** Instruir al **Ejecutivo Municipal**, remita **informes bimestrales** relativos a la **calidad y entrega del producto**, para su respectivo control y seguimiento por parte de la **Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal**
- Art.6º** **INSTRUIR** a la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal** que en lo posterior para este tipo de procesos de **contratación del programa del desayuno escolar (urbano rural)** se remitan con las **certificaciones de control de calidad** especie tipo **marca** expedidos por los **institutos especializados de control de calidad de alimentos**, además las **especificaciones técnicas** deben ser **claras precisas** concuerdas con todos los **requisitos y condiciones establecidos para el efecto**, tomando en cuenta los alcances del **art. 8.1 del D.S. No. 29190 de 11 de julio de 2007** vigente desde el **2º de agosto de 2007**.



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 1 de 1
RM N° 070/09

Art.7°. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.8° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dennis Cuno Cayara

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Mary Echenique Sánchez

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL